



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA



CIRCULAR No. 0187

DE: **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**
Secretario de Educación del Tolima

PARA: Prestadores Privados del Servicio de Educación Inicial de los 46 Municipios No
Certificados del Departamento del Tolima

ASUNTO: Cargue de documentos en el Registro Único de Prestadores de Educación Inicial “**RUPEI**”

FECHA: **17 de Junio de 2026**

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, a través del Área de Inspección y Vigilancia en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en particular las derivadas del artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1804 de 2016, la Ley 715 de 2001, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educación– y el Decreto 1411 de 2022, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia, se permite impartir las siguientes orientaciones:

Naturaleza y finalidad del RUPEI

El Registro Único de Prestadores de Educación Inicial –RUPEI–, dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral (SSDI), constituye un instrumento de carácter informativo y administrativo orientado a **identificar, caracterizar y consolidar la oferta de prestadores del servicio de educación inicial en el territorio nacional.**

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1411 de 2022, compilado en el Decreto 1075 de 2015, este registro **no constituye licencia de funcionamiento, reconocimiento oficial ni acto administrativo de autorización**, ni implica por sí mismo la verificación de condiciones de calidad del servicio.

Competencia de las entidades territoriales

De conformidad con lo dispuesto en el marco normativo vigente, las entidades territoriales certificadas en educación ejercen funciones de **inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio educativo**, con el fin de garantizar su calidad, pertinencia y cumplimiento de los fines de la educación.



117 JUN 2026

En este sentido, y en desarrollo de dichas funciones, corresponde a la Secretaría de Educación del Tolima **definir lineamientos operativos para la consolidación, validación y actualización de la información reportada por los prestadores del servicio de educación inicial**, en armonía con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Requisitos de información y documentación en el RUPEI

Sin perjuicio de los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante instructivos técnicos del SSDI, y en ejercicio de la autonomía administrativa de esta entidad territorial para efectos de verificación y control, se establece como **obligatorio** el cargue completo de la siguiente documentación por parte de los prestadores del servicio de educación inicial:

1. Personas Naturales

1. Copia del documento de identidad del prestador
2. Certificado de registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, en el que se evidencie que dentro de su objeto o actividad económica se encuentra la prestación de servicios de educación inicial o atención a la primera infancia (CIIU 8890, 8511 Y 8512 opcional)

2. Personas Jurídicas

1. Copia del documento de identidad del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente, con un término de expedición no mayor a treinta (30) días a su radicación ante la secretaria de educación, el cual debe ser expedido por la autoridad competente, en el cual se verifique que el objeto social incluye la prestación de servicios de educación inicial o atención a la primera infancia.

Obligación de registro y actualización

En cumplimiento de lo anterior, todos los prestadores del servicio de educación inicial que operan en los municipios no certificados del Departamento del Tolima deberán:

- Realizar su inscripción en el RUPEI a través del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral (SSDI), cuando no se encuentren registrados.
- Verificar, actualizar y completar la información registrada, asegurando la veracidad, integridad y vigencia de los documentos cargados.





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA



IE-0187

117 JUN 2026

Es preciso indicar que el cumplimiento de estas disposiciones permitirá a la Secretaría de Educación:

- Consolidar información confiable sobre la oferta de educación inicial en el territorio.
- Fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control a cargo de esta Secretaría.
- Orientar estrategias de asistencia técnica, seguimiento y mejoramiento de la calidad del servicio, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1411 de 2022.

El incumplimiento de las obligaciones de registro, actualización o veracidad de la información suministrada podrá dar lugar a las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de las funciones de inspección y vigilancia que ejerce esta Secretaría, conforme a la normatividad vigente.

La Secretaría de Educación del Tolima agradece su compromiso con el fortalecimiento de la educación inicial y la garantía del desarrollo integral de las niñas y niños del departamento del Tolima.

Atentamente,


ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyecto: Marco Tulio Ramirez Fernández – Técnico Operativo Inspección y Vigilancia
Reviso: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializado – Inspección y Vigilancia
Reviso y Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Oficina de Asuntos Legales y Públicos